

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00063-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de LARRY STIVEN AMPUDIA PERDOMO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$92.175.966,77), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$5.154.729,81) por concepto de intereses corrientes sobre el capital señalado en el numeral “1.1”

1.3. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 672.441,93), por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 21 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.032.357.965 y T.P. 289.627 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 015 Hoy 2 de febrero de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4205353148a9e13fb55d9add29222bb5feebff5482c87a7292d859448d985136**
Documento generado en 01/02/2022 11:08:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**